

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305302020-042-00

Visto la informe secretaria se RESUELVE:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el mandamiento de pago datado 09 de marzo de 2020, en el sentido de indicar, que:

El número de pagaré contentivo de la obligación indicada en el numeral 5º es 2020087630, y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de enmienda. En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Las presentes determinaciones, ténganse cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, **diligencia que habrá de adelantarse juntamente con el auto que libró mandamiento de pago.**

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.048 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8:a.m del día 23 de junio de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
